



RADICACIÓN 08001418900820230129700  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO  
COOPHUMANA NIT 900.528.910-1  
DEMANDADO: ALVARO ANTONIO DONADO DIAZ, Identificado con C.C. 8.680.468

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho la presente demanda, que correspondió a este despacho por reparto de la Oficina Judicial y fue recibida por este Juzgado, correspondiéndole como número de radicación 080014189008-2023-01297-00. Sírvase proveer.

Barranquilla, marzo 19 de 2024.

SALUD LLINAS MERCADO  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Barranquilla, marzo diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024).

Una vez, revisado el expediente se evidencia que la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO COOPHUMANA NIT 900.528.910-1, a través de apoderado judicial presentó demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, contra ALVARO ANTONIO DONADO DIAZ, Identificado con C.C. 8.680.468., para que se les ordene pagar la suma de \$4.409.728 correspondiente al capital insoluto del referido título, más los Intereses corrientes y moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se haga efectivo el pago de la misma, más las costas del proceso y agencias en derecho.

Como título (s) de recaudo la parte demandante acompaña un PAGARE, del cual resulta una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA, de conformidad con lo previsto en el Art. 422 y S.S., del CG.P.

R E S U E L V E:

- 1.- Ordénese a ALVARO ANTONIO DONADO DIAZ, Identificado con C.C. 8.680.468., para que dentro del término de cinco (5) días, pague a favor COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO COOPHUMANA NIT 900.528.910-1 la suma de \$2.174.376 correspondiente al capital insoluto del referido título, más los Intereses corrientes y moratorios desde que se hizo exigible cada obligación, hasta que se haga efectivo el pago de la mismas
- 2.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma establecida en los Art. 290 al 293 del C. G. P., la ley 2213 de 2022.
- 3.- Concédase a la parte demandada el término de 10 días para que conteste.
- 4.- Téngase al PROCESOS Y COBRANZAS S.A.S., como apoderado (a) judicial de la parte demandante.
- 5.- Requerir al apoderado judicial de la parte demandante para que conserve el título valor y proceda a su exhibición cuando así se exija por este despacho, de conformidad a lo previsto en el numeral 12 del art. 78 del CGP

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

**Firmado Por:**  
**Yuris Alexa Padilla Martinez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 017**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52ceab5996fabb17ec8540083de3626bbbe0bf981bcf986312fa7da2a783a666**

Documento generado en 19/03/2024 03:20:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**